

100-533
Rionegro,

EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES"O"
Al Contestar cite este dato 1881
Fecha. Rad: 28/12/2021 09:39:52

Doctor
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador
Departamento de Antioquia
Calle 42B # 52- 106 - CAD "José María Córdova"
Medellín, Antioquia

Asunto: Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN 2020003050389 – Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro

Cordial saludo,

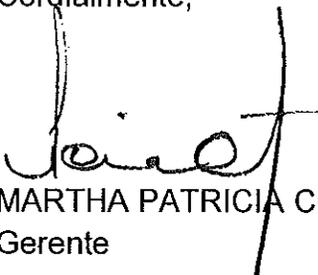
En atención al Decreto N° 2021070003979 del 28 de octubre de 2021, posteriormente ajustado mediante Decreto N° 2021070004980 del 23 de diciembre de 2021 del Departamento de Antioquia y a la comunicación de notificación del 27 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se prioriza, aprueba, ajusta y designa a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente, EDES"O como entidad ejecutora del proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia-BPIN 2020003050389, con recursos del sistema general de regalías", cuyo valor total asciende a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00) de los cuales CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) financiados con cargo a los recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% y CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) con cargo a los recursos propios del municipio de Rionegro y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado.



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Sostenible, EDESOS, la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 con relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente

Proyectó: Nathalie Sandoval García / P.U Gestión de Proyectos *Nathalie S*
Revisó: Juan Diego Aguirre Londoño / Líder de Proyectos *JDA*
Aprobó: Diego Ocazonez Osorio / Secretario General *DO*



Medellín, 27 de diciembre de 2021

Señora
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Representante Legal
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO

Asunto: *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, con código BPIN 2020003050389.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2020003050389: Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto modificatorio N°2021070004980 del 23 de diciembre de 2021, aprobado inicialmente por el Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2020003050389	Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$10.000.000.000,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		10 meses	\$5.000.000.000,00		
Municipio de Rionegro	Propios			\$5.000.000.000,00		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$5.000.000.000					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$5.000.000.000	N/A	N/A	2021-2022
Municipio de Rionegro	Propios	2021	\$5.000.000.000	N/A	N/A	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO			Valor	\$ 9.386.434.271	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor	\$ 613.565.729	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la

referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro”, con código BPIN 2020003050389. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 10 de junio de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)”



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Departamental de Aprobación N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021 y Decreto Departamental modificadorio N°2021070004980 del 23 de diciembre de 2021 .

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

JOSÉ LEANDRO PESTAÑA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/12/2021
Revisó y Aprobó	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



SC4887-1